

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la Señora Juez, informando que por reparto correspondió a este despacho la demanda del proceso Ejecutivo radicado Nro. 2022-00301-00 la cual se inadmitió el día 7 de junio de los corrientes, y fue subsanada en término el día 8 de junio. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 24 de junio del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **JULIANA ALONSO JIMENEZ**
Demandado: **JOSE GERMÁN LÓPEZ OROZCO**
Radicado: **1700140030102022-00301-00**
Auto interlocutorio: **659**

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Solicita la accionante se libre mandamiento ejecutivo sobre los valores a título de honorarios profesionales pactados en el contrato de prestación de servicios suscrito el 10 de marzo de 2022.

Allega la libelista prueba de cumplimiento del contrato, motivo por el cual considera que se encuentran acreditados los presupuestos de los títulos ejecutivos al encontrarse frente a una obligación clara, expresa y exigible. Ahora bien, atendiendo a que la naturaleza del proceso pretende la ejecución de sumas derivadas de un contrato de prestación de servicios, debe atenderse a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social que establece:

ARTÍCULO 2. COMPETENCIA GENERAL. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social conoce de:
(...)

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

6. Los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive.

(...)

Así las cosas, resulta claro que la controversia que pretende adelantarse ante este Despacho es de competencia de la jurisdicción ordinaria laboral, motivo por el cual se rechazará de plano el presente trámite y se ordenará enviar el presente proceso al Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Manizales.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

III. RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida la señora **JULIANA ALONSO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.842.082, en contra de **JOSE GERMÁN LÓPEZ OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía 10.244.627, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente del presente proceso junto con sus anexos al Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Manizales para lo de su competencia; remítase por secretaria lo pertinente al correo electrónico pc1mpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.106 el 28 de junio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63d9075fc2de26ef83986961f9292403e64f5f32df2e694828e1ad74c8bc9e81**

Documento generado en 24/06/2022 10:38:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>